Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca
Distrito Judicial de Buga
Resolución No. 009 de 2020
(30 de junio)

Por medio de la cual se adoptan medidas de salubridad, atención al público, autocuidado, horarios y turnos de trabajo de los empleados del despacho y otras disposiciones, con motivo del levantamiento de los términos judiciales, ante la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID19.

El Suscrito Juez Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y, particularmente, las contenidas en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por las que el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales, con algunas excepciones, y **considerando** que,

Por Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio anterior, esa Corporación dispuso, entre otras cosas, el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del día de mañana 1 de julio de 2020.

Que en Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dio instrucciones sobre las herramientas tecnológicas para el envío de mensajes de datos, realización de audiencias virtuales, el almacenamiento de información y el expediente digital.

Que mediante la Circular 15 del 16 de abril de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura estableció el protocolo para el manejo de documentos y expedientes físicos en las sedes y la posibilidad de su retiro.

Que para minimizar el riesgo de contagio de COVID-19, tanto para los servidores judiciales, como para los usuarios de la justicia, el Consejo Superior de la Judicatura estableció como regla general que los servidores

judiciales laboren en casa o a distancia, alternado su presencia en el despacho y organizada por turnos,

Resuelve:

Primero. Reactivar el trámite de los procesos a cargo de este despacho judicial, que hubieren estado suspendidos, a partir de mañana 1 de julio de 2020, siempre que se tengan en cuenta las reglas dadas en este acuerdo.

Segundo. El personal del despacho judicial continuará laborando, por regla general, desde su lugar de residencia, utilizando para ello los medios virtuales y tecnológicos.

Tercero. Como quiera que, previa reunión virtual con los empleados del despacho, y la persona encargada de las labores de aseo, se supo que ninguno de ellos padece diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); no usan corticoides o inmunosupresores, ni tienen mal nutrición (obesidad o desnutrición), no son fumadores, ni mayores de 60 años. Las mujeres no se hallan en estado de gestación, y al ser evidente que para la prestación del servicio se requiere de la presencialidad en la sede del despacho, sólo podrá acudir un empleado del despacho por día, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo cuarto de este Acuerdo.

Cuarto. Siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, y las mismas sugerencias dadas por el personal de la Oficina judicial en reunión virtual, el ingreso a la sede de la oficina será así:

La secretaria (o) irá a laborar los días lunes, miércoles y la mañana del día viernes. El (a) citador (a) hará lo propio el martes, jueves y la tarde del día viernes. En el evento de ser un día festivo, el empleado favorecido con el feriado acudirá todo el día viernes, de modo de garantizar que los dos asistan, por lo menos, dos días a la semana. En todo caso, salvo necesidad del servicio, en ningún caso podrá concurrir más de una persona al despacho judicial.

Parágrafo. La persona encargada de la limpieza en la Oficina judicial, procurará, de serle posible, acudir antes del inicio de la jornada laboral, o después de ella, realizando la desinfección del lugar de manera rigurosa, y con base en los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

Quinto. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, y público en general en la sede del despacho, se deberán, sin excepción alguna, cumplir estas reglas:

i) Al momento de ingresar, toda persona deberá proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud. Al ingreso se tomará la temperatura y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud. No podrá ingresar quien presente o diga tener afecciones respiratorias o fiebre.

ii) Al ingreso cada persona deberá lavarse las manos o usar gel antibacterial, y será obligatorio el uso permanente de tapabocas, y se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

iii) En todo caso se deberá mantener una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar. Para dicho fin, se harán las demarcaciones del caso en las instalaciones del Juzgado.

iv) Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado, que no podrá ser mayor de 15 minutos, siempre que se obtenga autorización escrita del juez, la que deberá solicitarse con suficiente antelación, quien evaluará que se trata de actividades estrictamente necesarias.

En la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, telefónicos, correo electrónico institucional u otros.

Sexto. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. De no ser posible, se harán presencialmente, con las restricciones de acceso que establezca el juez, quien tendrá en cuenta los protocolos sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes.

Séptimo. Las partes, sus apoderados y la comunidad en general, podrán hacer sus solicitudes de manera VIRTUAL a través de los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Ventanilla virtual de este Despacho judicial. https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZixgi8cpr6fRPhVS3uXbknGRUNEJQVFNOUUpWM0VON0FKRklISDhPWUNJTi4u

Atención telefónica al número fijo: 032-2224065, celular y WhatsApp 3122695303.

La radicación de demandas y memoriales se hará UNICAMENTE por el correo electrónico institucional j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co., en formato PDF, debidamente separadas según el número de piezas procesales. Esto es, demanda, y anexos, o contestación y anexos. Tratándose de memoriales de procesos en curso, se deberá identificar el radicado del proceso.

La presentación de tutelas y habeas corpus se realizará a través del aplicativo web https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelasEnLinea. De tener dificultad para ello, se podrá llevar a través del correo electrónico institucional j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Octavo. Según directrices la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el horario de atención al público, a partir del

próximo 1 de julio, será de lunes a viernes de 7:00 AM, a 12:00 M, y de 1:00 PM a 4:00 PM, tiempo durante el cual se atenderá a los usuarios por los anotados canales e atención.

Noveno. Ordenar a la Secretaría que las notificaciones por estado, o los traslados especiales u ordinarios que deban surtirse, deberá hacerlas por estado electrónico, vía WhatsApp, y el correspondiente traslado especial u ordinario, y en la página del despacho judicial habida en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-bolivar. Adicionalmente dichas actuaciones, se noticiarán al correo electrónico que las partes e intervinientes hayan suministrado con tal fin.

Décimo. Informar de la presente decisión, con la aducción de copia de la misma, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a los empleados del Juzgado, a la ARL Positiva, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, y al Centro de Servicios de los Juzgados del Circuito Judicial de Roldanillo. Y fíjese la información de caso, en la puerta principal de este Juzgado, y en los sitios ,más concurridos de este municipio, esto es, la Alcaldía, la Personería, la Notaría, la emisora comunitaria, y las estaciones de Policía de los corregimientos que hacen parte de Bolívar, Valle del Cauca.

Dada en Bolívar, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Cúmplase y comuníquese por el medio más eficaz, e insértese en la página del despacho judicial, habido en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-bolivar,

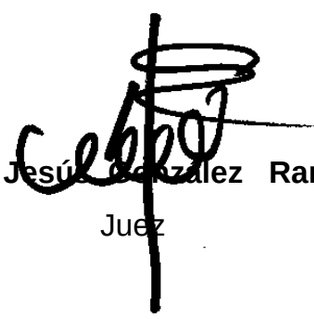

Hansel Jesús González Rangel
Juez